

que hayan motivado las propuestas de ejecución de sondeos de investigación.

4. Resultados de toda la información regional obtenida con cargo a las inversiones aceptadas de aplicación al área del permiso, y

5. Cualesquiera otros datos e informes que puedan ser necesarios o convenientes para la continuación normal de la investigación del permiso.

Cuarto.—Retener las garantías prestadas hasta la total entrega de los datos técnicos pedidos, vinculando su devolución al cumplimiento de dicha obligación

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de diciembre de 1966.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 3061/1966, de 1 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros Aeronáuticos don Federico Noreña Echeverría.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros Aeronáuticos don Federico Noreña Echeverría y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día trece de agosto del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 3062/1966, de 1 de diciembre, por el que se adscribe al Patrimonio Forestal del Estado una parcela de terreno de 30 hectáreas, 3 áreas y 14 centiáreas de superficie, sita en término municipal de Ribarroja del Ebro (Tarragona), con destino a la repoblación forestal.*

Por el Ministerio de Agricultura ha sido solicitada la adscripción al Patrimonio Forestal del Estado de una parcela de terreno de treinta hectáreas, tres áreas y catorce centiáreas, sita en término municipal de Ribarroja del Ebro (Tarragona), número trece del polígono doce del mismo, con el fin de destinarla a repoblación forestal.

Dado que la finca aludida es propiedad del Estado, y habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al Patrimonio de referencia, dispone que aquél puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines; en virtud de los artículos ochenta a ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patrimonio Forestal del Estado, con destino a la repoblación forestal, la finca rústica que a continuación se describe:

«Parcela de terreno radicada en término municipal de Ribarroja del Ebro (Tarragona) al sitio paraje «Barrus», número doce del polígono de dicho término municipal y parcela número trece; tiene una superficie de treinta hectáreas, tres áreas y catorce centiáreas, y linda: por el Norte, con desconocido; por el Sur y Este, con camino de Santa Magdalena, y por el Oeste, con camino de Poblá a Fayón.»

Artículo segundo.—La referida finca conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patrimonio Forestal aludido no adquiere la propiedad de aquélla, la cual habrá de utilizar necesariamente para la repoblación forestal referida.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Tarragona para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el Presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 3063/1966, de 1 de diciembre, por el que se deja sin efecto el Decreto 1779/1965, de 16 de junio, por el cual se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ministerio del Ejército dos parcelas de terreno, sitas en Ceuta, con una superficie de 5.622 metros cuadrados, para ser destinadas a la construcción de viviendas.*

El excelentísimo señor Ministro del Ejército ha interesado la anulación del Decreto por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares dos parcelas de terreno para construcción de viviendas en Ceuta, ya que como consecuencia de la reorganización del Ejército, que ha modificado las plantillas de las unidades localizadas en aquella plaza, reduciendo las necesidades de viviendas, el referido Patronato de Casas Militares ha manifestado que puede prescindir de las mencionadas parcelas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda sin efecto, suspendiéndose el trámite de adscripción, el Decreto mil setecientos setenta y nueve/mil novecientos sesenta y cinco, de dieciséis de junio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ciento cincuenta y nueve, del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y cinco, por el que se adscriben al Patronato de Casas Militares del Ministerio del Ejército dos parcelas de terreno sitas en Ceuta, en la zona denominada, «Puertas del Campo», con una superficie de cinco mil seiscientos veintidós metros cuadrados, para ser destinadas a la construcción de viviendas.

Así lo dispongo por el Presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*ORDEN de 12 de diciembre de 1966 por la que se incluyen en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros los valores de renta fija que se detallan.*

Ilmo. Sr.: por reunir los requisitos y condiciones exigidos por las vigentes disposiciones legales, y una vez que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente las peticiones formuladas en cada caso por la respectiva Entidad interesada, se dispone la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades aseguradoras de los siguientes títulos de renta fija emitidos por las Entidades que se citan:

«Centrales Térmicas del Norte de España, Sociedad Anónima» (TERMINOR), con domicilio en Bilbao:

Cincuenta mil obligaciones simples, avaladas, serie A números 1/50.000, de 5.000 pesetas nominales cada una, en total 250.000.000 de pesetas, al 5,971 por 100 de interés anual, amortizables en veinte años, a partir de 1967 Emisión 5 de julio de 1963

Cuarenta mil obligaciones simples, avaladas, serie B, números 1/40.000, de 5.000 pesetas nominales cada una, en total 200.000.000 de pesetas, al 6,95 por 100 de interés anual, más una prima neta del 0,618 por 100, amortizables en veinte años, a partir de 1967 Emisión 5 de julio de 1963.

Treinta mil obligaciones simples, avaladas, números 1/30.000, de 5.000 pesetas nominales cada una, en total 150.000.000 de pesetas, al 7,8947 por 100 de interés anual, amortizables en quince años, a partir de 1968. Emisión 17 de junio de 1964.